

por cinco años más, a partir del día 4 de julio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Textil Vallbonrat, S. A.», por Orden de 23 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en fioca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15288 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se modifican las normas 1.ª y 5.ª en una concesión de régimen de admisión temporal otorgada a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, en solicitud de que le sea ampliado el número de juegos de alas para avión en la cantidad de 85 juegos, como asimismo le sea ampliado el saldo máximo establecido en su concesión de admisión temporal que le fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación ha resuelto modificar la norma primera de la citada Orden, en el sentido de que los juegos de alas del avión serán en número de 85, el saldo máximo de la cuenta se establece que será de 730.625,400 kilogramos de materias primas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15289 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se modifican las normas 1.ª y 5.ª en una concesión en régimen de admisión temporal otorgada a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, en solicitud de que le sea ampliado el número de fuselajes posteriores en número de cincuenta, como asimismo le sea ampliado el saldo máximo establecido en su concesión de admisión temporal que le fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento, en fecha 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar la norma 1.ª de la citada Orden en el sentido de que los fuselajes posteriores exportables serán en número de 50, el saldo máximo de la cuenta será de 42.071 kilogramos de materias primas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15290 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se modifica la norma 8.ª de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de igual mes y año).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Peyton, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona, sin número, Vilafranca del Penedés (Barcelona), en solicitud de que se modifique la norma 8.ª de la Orden de este Ministerio de fecha 8 de mayo de 1974, que la autorizó el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de punto no-elástico y sin cauchutar, de fibras sintéticas, poliéster 100 por 100 o mezcla acrílico-poliéster 81 por 100 y poliéster 39 por 100 (P. A. 60.01.A, en ambos casos), a utilizar en la confección de los forros incorporados a prendas deportivas de algodón, lana, fibras artificiales u otras (P. A. 61.01.A, B, C y D y 61.02.A, B, C y D) destinadas a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar la norma 8.ª de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1974, la cual quedará redactada así:

«Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona (marítima) y sus Delegaciones.»

En la modificación que por la presente se autoriza quedarán vigentes todas las normas de la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15291 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se prorrogga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), para la importación de chapa de acero extrasuave al carbono; fleje magnético aleado al silicio; funda de cobre estañada, aislada gris y revestida de color negro; hilo de cobre electrolítico recocido, e hilo de cobre recocido y estañado, por exportaciones previas de bobinas de alta tensión.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2700/1964, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), ampliado por Decretos 274/1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero); 3835/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1971), y 3178/1971, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y modificado por el 2338/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) y prorrogado a partir de 29 de julio de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de julio de 1974 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), por Decreto 2700/1964, de 18 de agosto, para la importación de chapa de acero extrasuave al carbono; fleje magnético aleado al silicio; funda de cobre estañada, aislada gris y revestida de color negro; hilo de cobre electrolítico recocido, e hilo de cobre recocido y estañado, por exportaciones previas de bobinas de alta tensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15292 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se establece al propio tiempo que se amplía, el saldo máximo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Medir Textil, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Medir Textil, S. A.», de Barcelona, en solicitud de que le sea establecido, al propio tiempo que ampliado, el saldo máximo de su concesión para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas para la confección de tejidos de nailon para cintas de máquinas con destino a la exportación, que le fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de igual mes y año), y ampliada por Orden de fecha 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de noviembre) y de 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto establecer, al propio tiempo que ampliar, los saldos máximos autorizados en la norma 5.ª de su concesión de admisión temporal, otorgada por Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1971 y ampliada por Orden de fecha 27 de febrero de 1974, la cual quedará redactada así:

«El saldo máximo de la cuenta será de 15.000 kilogramos para el hilado de 40 "deniers", de 10.000 kilogramos de 70 "de-

niers" y de 4.000 kilogramos para 30 "deniers", entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15293 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cinco buques para Argentina.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para construcción en su factoría de Olaveaga (Bilbao), de cinco buques tipo «Santa Fé», de 20.500 toneladas de peso muerto para Argentina.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Olaveaga (Bilbao), de cinco buques tipo «Santa Fé» de 20.500 toneladas de peso muerto (Construcciones números 295 y 299), para los que tiene concedidas las licencias de exportación números 1.708.380 a 1.708.384 ambos inclusive.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 0,67 por 100 del valor de los buques.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15294 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Bilbao.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana del polígono Miraflores, de Bilbao, presentada por don José Ramón Artiach Portillo y otros, por conducto del Ayuntamiento de dicha capital, todo ello en cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1974 que dispuso se incorporara un plano de zonificación adecuándolo a

la parcelación que contenía el plan y se recogiesen en las Ordenanzas la clasificación de usos y determinadas condiciones de edificabilidad, a efectos de su estudio y resolución definitiva del plan. Fué aprobado definitivamente el plan en unión de la documentación aportada.

2. Bilbao.—Proyecto de la autopista de Bilbao a Plencia, segundo tramo, redactado por la Tercera Jefatura Regional de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, y tramitado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del referido Departamento. Fué aprobado.

3. Salamanca.—Proyecto de modificación del planeamiento de la red arterial de Salamanca, en la intersección de las carreteras nacionales 601 Madrid-Salamanca, 620 Burgos-Portugal y 630 Gijón-Sevilla, tramitado y elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar la referida modificación, que deberá ser completada mediante el trazado de un carril que sirva de vía de aceleración y deceleración, en orden a lograr un acceso adecuado al polígono Termes y barrio de La Vega, y con idénticas características y al servicio de la zona del Teso de la Feria y Arrabal del Puente, se establecerá otro en la lateral opuesta de la C. N. 630, y

2.º Conceder un plazo de tres meses para que la presente modificación, con la nueva solución de carriles laterales, se incorpore a la red arterial de Salamanca aprobada definitivamente por resolución de este Departamento de 20 de septiembre de 1973; dentro del aludido plazo, en virtud de lo previsto en Orden ministerial de fecha 27 de febrero de 1974, se incluirán las rectificaciones a que hacía referencia el apartado 1.º de dicha resolución de 20 de septiembre de 1973, y todo ello se remitirá por triplicado ejemplar a este Departamento a efectos de su debida constancia.

4. San Fernando (Cádiz).—Plan parcial de ordenación de la unidad urbanística IV-B (unidades de barrio 9 b y 10 b) del plan general de ordenación urbana de San Fernando, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

5. Sopelana (Vizcaya).—Plan especial de Viales de Sopelana, tramitado por la Diputación Provincial de Vizcaya y elevado a la resolución definitiva de este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Se acordó aprobar el referido plan con las rectificaciones siguientes, de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de Sopelana en su acuerdo de 13 de julio de 1973:

1.º Mantener el vial que aparece inicialmente como eje número 6 en el tramo comprendido entre los ejes 7 y 11, con el trazado y anchura que figura en el plan de ordenación de la comarca Plencia-Munguía.

2.º Modificar el trazado proyectado para el eje o vial número 6, desde su intersección con el vial número 7 hasta el límite del término municipal de Sopelana, estableciendo para el mismo el trazado que se especifica en el plano que como documento número 2 aporta la Corporación Local interesada, y manteniendo su anchura de 25 metros, a efectos de que se establezca la adecuada conexión en los caminos vecinales.

Dichas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del plan presentado que, por triplicado ejemplar, remitirá la Diputación a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra las resoluciones números 1, 3 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2 y 4, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., El Subsecretario, Dan-
causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.